



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue subsanado dentro del término legal; Sírvase proveer, 30 de agosto de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00157-00
Sevilla Valle, septiembre primero (01) de dos mil veintidós
(2022).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil.
Dte: Victor Armando Salazar Villegas.
Dda: Yerly Enilce Males Buitron.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, promovida por el señor **VICTOR ARMANDO SALAZAR VILLEGAS**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **YERLY ENILCE MALES BUITRON**, por la causal 8 del artículo 154 del C.C. ("La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años")

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda ya fue subsanada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda a que se ha hecho alusión en la parte motiva de este auto y darle el trámite previsto en el art. 368 y siguientes del C. G. del P., para los procesos verbales

2°. **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda a la señora **YERLY ENILCE MALES BUITRON**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZ AEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 065

Providencia de Fecha. 01 sept. 2022

Visible a folio. 26

Fecha. 02 sept. 2022

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 01 sept. 2022, notificada en Estado N° 065, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.